

Califica Ambientalmente el proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal - ENAMI”**

Antofagasta

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”), del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”**, presentada por Empresa Nacional de Minería, ENAMI, con fecha 17 de mayo de 2021, y admitida a trámite con fecha 18 de mayo de 2021, su Adenda de fecha 14 de octubre de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 28 de enero de 2022.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 2 y 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante “ICE”) de la DIA del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”**.

3°. El Acta de Evaluación N° 52/2021 de fecha 27 de julio de 2021, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.

4°. El ICE de la DIA del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal - ENAMI”** de fecha 21 de febrero de 2022.

5°. El acuerdo N° 15/2022 de la sesión ordinaria N° 05/2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 28 de febrero de 2022.

6°. La Resolución de Calificación Ambiental N° 100/2010 de fecha 29 de marzo de 2010 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, del Proyecto **“Modificación Emplazamiento de Planta de Chancado Móvil, Planta Taltal”**.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”**.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03/09/2019 que nombra al Director Regional del SEA de la Región de Antofagasta a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en el Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, Empresa Nacional de Minería, ENAMI (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) la DIA del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”** (en adelante, “el Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Nombre o razón social	Empresa Nacional de Minería, ENAMI.
Rut	61.703.000-4
Domicilio	Colipí N°260, Copiapó.
Teléfono	52 2 536199
Nombre representante legal	Felipe Carrasco Matas
Rut representante legal	16.360.562-7
Domicilio representante legal	Colipí N°260, Copiapó.
Teléfono representante legal	52 2 536134
Correo electrónico Titular o representante legal	felipe.carrasco@enami.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 21 de febrero de 2022, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta ha recomendado aprobar el Proyecto, en base a la opinión de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que participaron del proceso de evaluación del proyecto, y que a partir de sus informes se puede concluir que el proyecto:

- a) Cumple con la normativa de carácter ambiental vigente aplicable.
- b) Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de dichos permisos, y no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3°. Que, en sesión de fecha 28 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar favorablemente el proyecto “**Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI**”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 21 de febrero de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El Proyecto tiene por objetivo recepcionar minerales de la pequeña y mediana minería de la zona, además de la operación de una Planta de Chancado móvil, con el fin de dar continuidad operacional a la Planta y mantener el rol de fomento de la ENAMI.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Art. 3 RSEIA: <i>“i.1) Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes)”</i>		
Vida útil	3 años.		
Mano de obra		Fase	Mano de obra máxima
		Construcción	0
		Operación	12
		Cierre	8
Monto de inversión	El proyecto no contempla monto de inversión, ya que se utilizará infraestructura existente, además la planta de chancado móvil no requiere obras civiles para su implementación, puesto que se encuentra ya instalada.		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio al Proyecto corresponde la primera recepción y pesaje de minerales una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto o actividad no se desarrollará por etapas.
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	Se modificará el proyecto “Modificación Emplazamiento de Planta de Chancado Móvil, Planta Taltal”, aprobado ambientalmente mediante la RCA N° 100/2010, de fecha 29 de marzo de 2010.
	X		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Se modifica la RCA N° 100/2010, de fecha 29 de marzo de 2010. Ver detalle en tabla 2.5 del Capítulo 2 de la DIA.
	X		

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, distante a aproximadamente a 309 km al sur de la ciudad de Antofagasta. Desde el punto de vista geográfico, la Planta José Antonio Moreno se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Taltal.								
Descripción de la localización	El proyecto se ubica al interior de la propiedad de ENAMI, en el sector Punta Morado (Planta Secundaria) donde existe un proceso de aglomeración de minerales y lixiviación en pilas, y depósitos masivos mineros, por lo cual el sector ya se encuentra intervenido.								
Superficie	La superficie total del predio denominado Punta Morado perteneciente a la Planta Secundaria de ENAMI Taltal y donde se emplaza la planta de chancado móvil es de más de 20 ha, siendo la superficie de suelo utilizada por el proyecto de 36.127 m ² . Ver detalle en tabla 1 y Tabla 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.								
Coordenadas UTM en Datum WGS84	En la siguiente tabla de presentan las coordenadas de referencia del Proyecto								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta de Chancado Móvil</td> <td>7.190.798,6</td> <td>353.427,8</td> </tr> </tbody> </table>			Punto	Norte (m)	Este (m)	Planta de Chancado Móvil	7.190.798,6	353.427,8
Punto	Norte (m)	Este (m)							
Planta de Chancado Móvil	7.190.798,6	353.427,8							
Caminos de acceso	La vía de acceso al Proyecto corresponde a la carretera costera a Antofagasta vía Paposo, siendo la distancia a recorrer de 1,5 km desde el extremo norte de Taltal hasta el ingreso de la Planta secundaria. No se considera la construcción de nuevos caminos o accesos a los ya existentes al interior de la Planta José Antonio Moreno.								
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Mapa/Plano/SHP/KMZ u otro	Referencia al expediente							
	Figura 5.1. Zonificación Plan Regulador Comunal de Taltal	Capítulo 5: descripción de la relación entre el proyecto y las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal.							
	Figura 6.1. Relación del Proyecto con el PRC de Taltal	Capítulo 6: relación del proyecto con las políticas y planes evaluados estratégicamente							
Planimetría Secundaria	Planta	Capítulo 2: descripción del proyecto Anexo 2.1							



	<p>Figura 2.1. Ubicación Regional y Provincial</p>	<p>Capítulo 2: descripción del proyecto</p> <p>2.4.1 División político-administrativa</p>
<p>Ver detalle en tabla 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
Chancado móvil	Corresponde a una instalación existente, donde se realiza el beneficio de mineral, el mineral ingresa al proceso con un diámetro máximo de 12” para ser reducido por 2 etapas de conminución hasta alcanzar un diámetro de 3/4”, lo cual le permitirá pasar a la etapa de aglomeración. Para mitigar las emisiones de polvo se instalará un sistema de neblina seca en los traspasos de las correas transportadoras.
Bascula (Romana)	El mineral es recepcionado mediante camiones tolvas de capacidad de 20 a 30 toneladas, los cuales son pesados en báscula antes de ingresar a la planta, posteriormente, los camiones depositan el mineral en la cancha de recepción destinada para este fin. Cabe señalar que este equipo corresponde a una instalación existente.
Cancha de recepción de minerales	Corresponde al sector de almacenamiento transitorio de minerales de diversos proveedores por lotes, donde son identificados y humectados para su traslado a la etapa de chancado. Estas canchas de recepción son existentes y se encuentran operativas.
Muestreo y preparación de muestras	Corresponde al sector existente donde se realiza la toma de muestra de los distintos lotes, lo cual permite través de análisis químicos, identificar la ley del mineral, para realizar el correspondiente pago al proveedor.
Stock pile	Sector existente de descarga del mineral chancado, donde se almacena transitoriamente el producto final de la etapa de chancado. Se incorporará una manga retráctil para minimizar las emisiones de polvo.
Zona de acumulación aglomerado	Sector de almacenamiento transitorio de mineral chancado, previo al proceso de aglomeración. Cabe señalar que zona corresponde a un área existente.
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
El proyecto no contempla fase de construcción, debido a que el proyecto tiene como objetivo la continuidad operacional de un proyecto existente, por lo cual no se requerirá de una fase de construcción.	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Traslado de Mineral a Planta Chancado	Según la necesidad de la planta, el mineral es recogido mediante cargador frontal desde las canchas de recepción para ser trasladado a la planta de chancado móvil, distante 800 metros, para continuar con el proceso de reducción de tamaño.
Planta de Chancado Móvil	<p>La etapa de chancado primario es realizada por un chancador de mandíbulas, de componentes robustos en acero de alta calidad, combinado con estructuras modulares, con motor con accionamiento de 75 kW (100 HP).</p> <p>El bajo tamaño de la parrilla fija se unirá con la descarga del chancador de mandíbula en una cinta transportadora/elevadora que alimentará el harnero secundario.</p> <p>La etapa de clasificación del mineral se realizará en un harnero vibratorio, el que clasifica un producto bajo tamaño de 100%-3/4”. El sobre tamaño de este harnero alimenta a un chancador de cono.</p> <p>La etapa de chancado secundario es realizada por un chancador de cono, el que cuenta con un sistema hidráulico de ajuste de la abertura asegurando las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la Planta.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	<p>La descarga del chancador secundario se une a la descarga de la parrilla fija y la descarga del chancador de mandíbula por medio de la cinta transportadora/elevadora que alimenta el harnero vibratorio, formando de esta manera un circuito cerrado de operación, que entrega un producto final de una granulometría de 100%- 3/4” que alimenta el proceso de muestreo de minerales.</p> <p>El Proyecto aumenta la capacidad de producción del proyecto aprobado en la RCA N°100/2010, y se cambian los turnos de operación de la planta de 8 horas diarias en el proyecto aprobado, a operación continua, operando dos turnos de 12 horas de lunes a domingo. De esta forma, la capacidad será de 21.000 t/mes.</p>								
Torre de Muestreo de Minerales	<p>El proceso de muestreo de minerales se realiza en una Torre de Muestreo de Minerales, incorporada a la planta de chancado móvil, en su interior se encuentran montados los equipos de muestreos en forma horizontal para asegurar la homogeneidad de este proceso.</p> <p>Los equipos que componen la línea de muestreo son un cortador transversal, un alimentador vibratorio, un chancador de cono, un cortador secundario y una envasadora automática de muestras.</p> <p>En el proceso de muestreo el flujo de mineral que transporta la cinta transportadora N° 1, ingresa a la línea de muestreo y el flujo de mineral es cortado transversalmente por un Muestreador Transversal Primario. Este equipo de muestreo primario está compuesto por un carro porta cuchilla, accionado por cadena y montado sobre 4 ruedas con rodamientos esféricos.</p> <p>La muestra es enviada a una Envasadora Automática de Muestras la que envasa la muestra de mineral en dos envases plásticos de una dureza determinada que son termo fusionado en caliente para sellar las tapas de estos envases.</p> <p>Todo el proceso de muestreo se realiza en forma completamente automática hasta obtener dos envases cada uno con 2,5 kg de muestras sellados e identificados de acuerdo al lote de mineral que se está muestreando.</p> <p>El mineral muestreado por la línea de muestreo es ingresado directamente al proceso de aglomeración de la planta.</p>								
Suministros básicos	<p>Se requerirán de los siguientes insumos:</p> <table border="1" data-bbox="506 1574 1382 2257"> <tr> <td data-bbox="506 1574 708 1846">Agua</td> <td data-bbox="708 1574 1382 1846"> <p>Potable: El agua potable para consumo humano provendrá de un sistema de agua potable particular que será debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.</p> <p>Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados. El consumo mensual será 1.200 m³.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 1846 708 2021">Energía Eléctrica.</td> <td data-bbox="708 1846 1382 2021">La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos y luminarias tendrá una tasa de consumo de 24 kWh. El suministro eléctrico será entregado por la empresa distribuidora que mantiene contrato con la planta.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 2021 708 2158">Servicios higiénicos.</td> <td data-bbox="708 2021 1382 2158">La Planta secundaria cuenta con servicios higiénicos, localizados en los sectores de Chancado, Cancha de Minerales y Báscula, los cuales serán utilizados durante la fase de operación del proyecto.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 2158 708 2257">Alojamiento.</td> <td data-bbox="708 2158 1382 2257">Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.</td> </tr> </table>	Agua	<p>Potable: El agua potable para consumo humano provendrá de un sistema de agua potable particular que será debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.</p> <p>Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados. El consumo mensual será 1.200 m³.</p>	Energía Eléctrica.	La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos y luminarias tendrá una tasa de consumo de 24 kWh. El suministro eléctrico será entregado por la empresa distribuidora que mantiene contrato con la planta.	Servicios higiénicos.	La Planta secundaria cuenta con servicios higiénicos, localizados en los sectores de Chancado, Cancha de Minerales y Báscula, los cuales serán utilizados durante la fase de operación del proyecto.	Alojamiento.	Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.
Agua	<p>Potable: El agua potable para consumo humano provendrá de un sistema de agua potable particular que será debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.</p> <p>Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados. El consumo mensual será 1.200 m³.</p>								
Energía Eléctrica.	La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos y luminarias tendrá una tasa de consumo de 24 kWh. El suministro eléctrico será entregado por la empresa distribuidora que mantiene contrato con la planta.								
Servicios higiénicos.	La Planta secundaria cuenta con servicios higiénicos, localizados en los sectores de Chancado, Cancha de Minerales y Báscula, los cuales serán utilizados durante la fase de operación del proyecto.								
Alojamiento.	Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	Alimentación.	La alimentación se realizará en el casino/comedor existente en la Planta Principal, que cuenta con autorización sanitaria.															
	Equipos y maquinarias.	Las maquinarias y equipos requeridos en la fase de operación se indican en la Tabla 2.16 del Capítulo 2 de la DIA.															
Recursos naturales renovables	En la fase de operación no contempla la extracción de recursos naturales.																
Emisiones y efluentes	<p>a) <u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Las emisiones de material particulado son generadas principalmente por la descarga de minerales en cancha, arrastre de polvo de lotes acopiados en cancha, carga de mineral a camiones y el transporte de mineral hasta la planta de chancado móvil, su descarga a piso y la operación de la planta de chancado.</p> <p>Las emisiones estimadas se detallan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="542 742 1346 899"> <thead> <tr> <th>Total de emisiones</th> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>CO</th> <th>NO_x</th> <th>SO_x</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(t/año)</td> <td>13,25</td> <td>2,39</td> <td>2,99</td> <td>14,7</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Forma de control de emisiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Humectación de los caminos internos no pavimentados, con una frecuencia de 5 veces al día. - Humectación de depósitos de mineral, cada vez que se deposite un lote. - Humectación de traspaso y transporte de mineral en correas. - Instalación de manga retráctil en descarga de mineral chancado al stock pile. - Humectación de mineral en el área de acumulación de aglomerado, cada vez que se deposite un lote. <p>b) <u>Emisiones de ruido</u></p> <p>De acuerdo con los resultados presentados en el Anexo 3.2 de la DIA, correspondiente al informe de estimaciones de los ruidos, los niveles de presión sonora proyectados en los receptores cumplen con el límite máximo permitido que indica el D.S. N°38/11 Ministerio de Medio Ambiente.</p>					Total de emisiones	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO _x	(t/año)	13,25	2,39	2,99	14,7	0,02
Total de emisiones	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO _x												
(t/año)	13,25	2,39	2,99	14,7	0,02												
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) <u>Residuos líquidos</u></p> <p>Los residuos líquidos que se generarán durante la fase de operación corresponden a las aguas servidas provenientes de las instalaciones existentes para el personal.</p> <p>Considerando una dotación máxima de 6 personas por turno, se generarán 0,96 m³/día de residuos líquidos.</p> <p>b) <u>Residuos sólidos domiciliarios</u></p> <p>Durante la fase de operación se regenerarán residuos domésticos correspondientes a envases de alimentos, papeles y otro. Se estima una generación de 4.380 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos en los contenedores habilitados en el sector, para posteriormente ser retirados y dispuestos en vertederos autorizado.</p> <p>c) <u>Residuos industriales no peligrosos</u></p> <p>Durante la fase de operación se regenerarán residuos industriales no peligrosos correspondientes a mallas de harnero y partes de equipos. Se estima una generación de 3.300 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos directamente en el patio de salvataje, para posteriormente ser reutilizados o retirados y dispuestos en vertederos autorizados.</p> <p>d) <u>Residuos peligrosos</u></p>																



	Durante la fase de operación se regenerarán residuos peligrosos correspondientes aceites usados. Se estima una generación de 1.200 l/año. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en las instalaciones aprobadas por la autoridad sanitaria para el almacenamiento transitorio de estos residuos peligrosos. La disposición final de estos residuos peligrosos se realizará conforme a lo que establece el D.S. N°148 del Ministerio de Salud, por un servicio externo y en instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización.										
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.6 del ICE del proyecto.										
4.3.3. FASE DE CIERRE Cabe señalar que, la Planta cuenta con un Plan de Cierre Aprobado bajo Resolución Exenta N°1294 del 11 de mayo de 2015 por SERNAGEOMIN Región de Antofagasta.											
Desmantelamiento de instalaciones, equipos y maquinarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Se retirarán todas las instalaciones, equipos y maquinarias. - Se eliminará el suministro de agua y otros. - Se realizará la limpieza de piezas y partes desmontadas. - Se demolerán estructuras sobre nivel. <ul style="list-style-type: none"> - Se cubrirán las fundaciones remanentes con estériles o materiales del entorno. 										
Restauración de la geoforma.	Se considera nivelación de terreno y perfilamiento. No se consideran otras acciones, puesto que no se afectarán otras componentes ambientales.										
Acciones de cierre destinadas a prevenir futuras emisiones que afecten el ecosistema incluido aire, agua y suelo.	Una vez implementadas las medidas de cierre no se producirán emisiones que afecten el ecosistema, puesto que no quedarán instalaciones o actividades a realizar en el terreno.										
Suministros básicos	Se requerirá de los siguientes insumos: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 20%;">Agua</td> <td>Potable: El agua potable para consumo humano provendrá desde redes existentes en el sector de emplazamiento del proyecto. Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados.</td> </tr> <tr> <td>Energía Eléctrica.</td> <td>La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos será suministrada por la red de la Planta.</td> </tr> <tr> <td>Servicios higiénicos.</td> <td>Se utilizarán los servicios higiénicos instalados en la planta secundaria.</td> </tr> <tr> <td>Alojamiento.</td> <td>Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.</td> </tr> <tr> <td>Alimentación.</td> <td>La alimentación se realizará en el casino/comedor existente en la Planta Principal, que cuenta con autorización sanitaria.</td> </tr> </table>	Agua	Potable: El agua potable para consumo humano provendrá desde redes existentes en el sector de emplazamiento del proyecto. Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados.	Energía Eléctrica.	La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos será suministrada por la red de la Planta.	Servicios higiénicos.	Se utilizarán los servicios higiénicos instalados en la planta secundaria.	Alojamiento.	Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.	Alimentación.	La alimentación se realizará en el casino/comedor existente en la Planta Principal, que cuenta con autorización sanitaria.
Agua	Potable: El agua potable para consumo humano provendrá desde redes existentes en el sector de emplazamiento del proyecto. Industrial: El proyecto ocupará agua industrial para la aplicación de medidas de mitigación de polvo en humectación de caminos no pavimentados.										
Energía Eléctrica.	La energía eléctrica utilizada para el funcionamiento de equipos será suministrada por la red de la Planta.										
Servicios higiénicos.	Se utilizarán los servicios higiénicos instalados en la planta secundaria.										
Alojamiento.	Los trabajadores no requerirán alojamiento dentro del recinto puesto que la planta se encuentra cercana a la ciudad de Taltal.										
Alimentación.	La alimentación se realizará en el casino/comedor existente en la Planta Principal, que cuenta con autorización sanitaria.										
Recursos naturales renovables	En la fase de cierre del Proyecto no se contempla la extracción y explotación de recursos naturales renovables.										
Emisiones y efluentes	a) <u>Emisiones atmosféricas</u> Las emisiones atmosféricas provendrán de movimientos de tierra, tránsito por caminos no pavimentados y demolición de hormigones. Las emisiones estimadas se detallan en la siguiente tabla:										



	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total de emisiones</th> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>CO</th> <th>NO_x</th> <th>SO_x</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(kg/mes)</td> <td>1,79</td> <td>0,45</td> <td>1,65</td> <td>1,23</td> <td>0,001</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se contemplan medidas para el control de emisiones.</p> <p><u>b) Emisiones de ruido</u></p> <p>De acuerdo con los resultados presentados en el Anexo 9 de la Adenda de la DIA, correspondiente al informe de estimaciones de los ruidos, los niveles de presión sonora proyectados en los receptores cumplen con el límite máximo permitido que indica el D.S. N°38/11 Ministerio de Medio Ambiente.</p>	Total de emisiones	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO _x	(kg/mes)	1,79	0,45	1,65	1,23	0,001
Total de emisiones	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO _x								
(kg/mes)	1,79	0,45	1,65	1,23	0,001								
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>a) Residuos líquidos</u></p> <p>Los residuos líquidos que se generarán durante la fase de cierre corresponden a las aguas servidas provenientes de las instalaciones existentes para el personal.</p> <p>Considerando una dotación máxima de 8 personas al día, se generarán 640 l/día de residuos líquidos, los cuales serán dispuestos en fosa séptica.</p> <p><u>b) Residuos sólidos domiciliarios</u></p> <p>Los residuos sólidos de carácter doméstico corresponderán a papeles, envoltorios, envases desechables y restos de alimentos preparados, los cuales serán dispuestos en los contenedores habilitados en el sector, para posteriormente ser retirados y dispuestos en vertederos autorizados. Se estima una generación de 2.920 kg/mes.</p> <p><u>c) Residuos industriales no peligrosos</u></p> <p>Durante la fase de cierre se regenerarán residuos industriales no peligrosos producto del desmantelamiento de instalaciones. Se estima una generación de 1.000 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos directamente en el patio de salvataje, para posteriormente ser reutilizados o retirados y dispuestos en vertederos autorizados.</p> <p><u>d) Residuos peligrosos</u></p> <p>Durante la fase de operación se regenerarán residuos peligrosos correspondientes aceites usados y materiales contaminados con aceite. Se estima una generación de 3.000 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en las instalaciones aprobadas por la autoridad sanitaria para el almacenamiento transitorio de estos residuos peligrosos. La disposición final de estos residuos peligrosos se realizará conforme a lo que establece el D.S. N°148 por un servicio externo y en instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización.</p>												
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.7 del ICE del proyecto.												

4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. Fase de Construcción	
El proyecto no contempla fase de construcción.	
4.4.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito que dará inicio al Proyecto corresponde la primera recepción y pesaje de minerales una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Fecha estimada de término	Marzo 2025.
Parte, obra o acción que establece el término	Término de la vida útil de los equipos de chancado.
4.4.3. Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	Abril 2025.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desenergizado de equipos y maquinarias.
Fecha estimada de término	Abril 2026.
Parte, obra o acción que establece el término	Cubrimiento de bajo niveles y fundaciones remanentes con estériles o materiales del entorno.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto no significativo	<p><u>El proyecto no generará riesgo para la salud de la población.</u></p> <p>El Proyecto se emplazará en la comuna de Taltal, durante su fase de operación, generará las emisiones provenientes principalmente del beneficio de mineral (chancado), tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y utilización de maquinaria. Mientras que en la fase de cierre se generarán debido a la demolición de hormigones y tránsito de vehículos por caminos no pavimentados.</p> <p>De acuerdo con el Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas y la modelación de emisiones, ambos presentados en el Anexo 3.3 de la DIA, las emisiones generadas por la ejecución del Proyecto serán poco significativas, por lo tanto, se consideran que las emisiones del proyecto no serán significativas respecto de la condición basal que presenta actualmente la localidad de Taltal.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Durante la operación del Proyecto y actividades de cierre.
Fase en que se presenta	Fases de operación y cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.1 del ICE del proyecto.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto no significativo	El Proyecto no genera impactos sobre la cantidad y calidad de recursos naturales renovables.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<p><u>El proyecto no generará afectación al suelo.</u></p> <p>Las obras del Proyecto abarcan una superficie de 3,2 ha, las cuales se emplazan en una superficie definida como industrial, y altamente intervenida, y debido a que el proyecto utilizará instalación existente, no se contemplan labores de excavación en suelo natural.</p> <p>Por lo tanto, no se generará afectación al suelo y no se modificará la condición basal que presenta actualmente el suelo del sector de emplazamiento del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	<p><u>El proyecto no generará alteración del recurso hídrico.</u></p> <p>En el área de desarrollo del proyecto no existen cursos o cuerpos de agua permanentes que puedan ser afectados por la actividad a desarrollar. A su vez, el proyecto no contempla extraer agua para el desarrollo de sus actividades en ninguna de sus fases.</p> <p>Asimismo, tampoco contempla generar descargas de residuos industriales líquidos a cuerpos de aguas superficiales o subterráneos.</p> <p><u>El proyecto no generará afectación a la flora y vegetación.</u></p> <p>El proyecto no generará afectación a la flora y vegetación, ya que corresponde a un Proyecto que se ejecutará dentro de una zona ampliamente intervenida por actividades mineras de tipo industrial.</p> <p>En el Anexo 3.6 de la DIA se presentan fotografías que evidencian la no presencia de especies que pudiesen ser afectadas por el Proyecto.</p> <p>Por lo cual es posible indicar que, la ejecución del proyecto no implica la ocurrencia de un efecto adverso significativo sobre la diversidad biológica presente en su área de influencia.</p> <p><u>El proyecto no generará afectación sobre fauna.</u></p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Anexo 3.6 de la DIA, no existe evidencia de presencia de especies que pudiesen ser afectadas por el Proyecto.</p> <p>Además, cabe señalar que el Proyecto se ejecutará dentro de una zona intervenida por actividades mineras de tipo industrial, por lo que no se distinguen especies de fauna.</p> <p>Conforme a los antecedentes expuestos, es posible indicar que, la ejecución del presente proyecto no implica la ocurrencia de un efecto adverso significativo sobre la biodiversidad.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Durante la operación del Proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.2 del ICE del proyecto.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto no significativo	<p><u>El proyecto no generará afectación a grupos humanos.</u></p> <p>El Proyecto, se emplaza al interior de la planta de lixiviación secundaria, que corresponde a un área ya intervenida y en la cual se han realizado actividades mineras hasta la fecha.</p> <p>La población más cercana al Proyecto se encuentra a 2,3 km de distancia (interior de la Quebrada El Hueso), por lo cual, y teniendo en cuenta las características del lugar y del Proyecto, es que no se contempla la afectación de la población más cercana al Proyecto.</p>
--------------------------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	Cabe mencionar que, el proyecto no intervine con las actividades desarrolladas por la comunidad indígena changa, ya que estas se llevan a cabo en la localidad de Paposo.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.3 del ICE del proyecto.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto no significativo	<u>El proyecto no generará alteración del valor ambiental del territorio.</u> El Proyecto no afectará el valor ambiental del territorio, ya que, el emplazamiento y la ejecución del proyecto no afectará a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.4 del ICE del proyecto.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto no significativo	<u>El proyecto no generará alteración de los atributos del paisaje.</u> Las obras asociadas al Proyecto se ubican, en su totalidad, al interior de la planta de lixiviación secundaria, y corresponden a obras existentes, por tanto, el paisaje en el área del proyecto corresponde a un área intervenida. En complemento a lo anterior, cabe destacar que las obras del proyecto no obstruirán la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, toda vez que las condiciones originales del paisaje han sido reemplazadas con anterioridad a este Proyecto, por la actividad minera existente en la zona.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.5 del ICE del proyecto.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto no significativo	<u>El proyecto no generará alteración del patrimonio cultural.</u>
--------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	<p>Debido a las características del Proyecto (instalación existente y se emplaza en área intervenida) y dado que este no contempla labores de excavación en suelo natural, estas componentes no se verán afectadas por el Proyecto.</p> <p>A su vez, no se han identificado lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano o indígena.</p> <p>Conforme a los antecedentes expuestos anteriormente, es posible indicar que el Proyecto no es susceptible de alterar significativamente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Durante la operación del Proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.6 del ICE del proyecto.

6°. Que, resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.

Tabla 6.1.1. Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera, según se establece en el artículo 137 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Planta de chancado móvil, cancha de minerales, romana e instalaciones de apoyo.</p> <p>Los requisitos para su otorgamiento, y los contenidos técnicos y formales que acreditan su cumplimiento se acompañan en el Anexo 7 de la Adenda de la DIA.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Oficio N° 7595, de fecha 05 de noviembre de 2021, SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta, se pronunció conforme a los antecedentes presentados por el titular, otorgando el PAS 137.

Tabla 6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinado a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Fosas sépticas de los baños de área chancado, cancha de minerales y romana.</p> <p>Los requisitos para su otorgamiento, y los contenidos técnicos y formales que acreditan su cumplimiento se acompañan en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Oficio N° 180, de fecha 14 de febrero de 2022, la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, se pronunció conforme a los antecedentes presentados por el titular, otorgando el PAS 138.

Tabla 6.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodegas de residuos peligrosos. Los requisitos para su otorgamiento, y los contenidos técnicos y formales que acreditan su cumplimiento se acompañan en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Oficio N° 180, de fecha 14 de febrero de 2022, la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, se pronunció conforme a los antecedentes presentados por el titular, otorgando el PAS 142.

Tabla 6.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sala de control de torre, sala de control chancado y baños. Los requisitos para su otorgamiento, y los contenidos técnicos y formales que acreditan su cumplimiento se acompañan en el Anexo 4 de la DIA, Anexo 7 de la Adenda de la DIA y Anexo 4 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se estableció la siguiente Condición: - Las instalaciones correspondientes a la caseta del operador y baño modular, deberán ser emplazadas en el área urbana ZI-2 correspondiente zona industrial 2, perteneciente al Plan Regulador Comunal de Taltal.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante ORD. N° 28 de fecha 03 de febrero del 2022, el SAG de la Región de Antofagasta, se pronunció conforme a los antecedentes presentados por el titular, otorgando el PAS 160. Así también, mediante ORD. N° 189 de fecha 11 de febrero del 2022, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, se pronunció con observaciones a la Adenda complementaria de la DIA. Sin embargo, de acuerdo al análisis de esta Autoridad Ambiental, y según lo señalado en el considerando 9.1 de la presente Resolución, dichas observaciones fueron establecidas como condiciones.



7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando el Proyecto como molesto.

8°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: Emplazamiento del Proyecto.	
NORMA	Resolución 7/2005, Gobierno Regional II Región de Antofagasta, promulga "Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región"
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se localiza en Áreas de Uso Múltiple Condicionado (AUMC), la cual de acuerdo al Art. 3 corresponde a "Áreas que presentan una aptitud ambiental para desarrollar un conjunto de actividades, aunque es posible excluir algunas en particular debido a las externalidades que éstas puedan producir sobre una componente ambiental".
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental favorable. • Informes de seguimiento ambiental remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente, de conformidad a los compromisos asumidos durante la evaluación de impacto ambiental y a las instrucciones generales emitidas por dicha Superintendencia.
Forma de control y seguimiento	Registros de cumplimiento de las exigencias establecidas en la RCA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1.1 del ICE del proyecto.

8.2. COMPONENTE/MATERIA: Emplazamiento del Proyecto.	
NORMA	Resolución N°73/2004. Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero (PRIBCA), Región de Antofagasta.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>La planta de chancado móvil del Proyecto se encuentra emplazada en la zona de protección ecológica (ZPE-2), según el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero (PRIBCA).</p> <p>En este sentido, si bien una parte del proyecto se encuentra emplazado en una zona sometida a protección por el PRIBCA, esta instalación se remonta al año 1995 (conforme a los documentos presentados en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria de la DIA), por lo cual el proyecto se acoge a lo indicado en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, toda vez que la planta de chancado objeto a evaluación fue construida con anterioridad al instrumento. de planificación territorial citado.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental favorable. • Informes de seguimiento ambiental remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente, de conformidad a los compromisos asumidos durante la evaluación de impacto ambiental y a las instrucciones generales emitidas por dicha Superintendencia.
Forma de control y seguimiento	Registros de cumplimiento de las exigencias establecidas en la RCA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1.2 del ICE del proyecto.

8.3. COMPONENTE/MATERIA: Emplazamiento del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

NORMA	Resolución N°36/2001 Aprueba “Plan Regulador Comunal de Taltal”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Los caminos, cancha de recepción de minerales, báscula y otras instalaciones del Proyecto, asociadas a la planta secundaria de beneficio, se emplazan en área urbana ZI-2 Industrial del Plan Regulador Comunal de la Comuna de Taltal.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental favorable. • Informes de seguimiento ambiental remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente, de conformidad a los compromisos asumidos durante la evaluación de impacto ambiental y a las instrucciones generales emitidas por dicha Superintendencia.
Forma de control y seguimiento	Registros de cumplimiento de las exigencias establecidas en la RCA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1.3 del ICE del proyecto.

8.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.

NORMA	D.S. N° 144/1961, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Operación y cierre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se exigirá que toda maquinaria, camiones y vehículos que transiten en la zona del proyecto cuenten con las autorizaciones y revisión técnica al día, según corresponda. • Los camiones, maquinarias y vehículos se movilizarán a interior de la planta y el proyecto a una velocidad de 20 km/h, evitando así la suspensión de polvo. • Humectación de caminos no pavimentados.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de revisión técnica al día de maquinaria, vehículos livianos, medianos y pesados. • Señalética que indique el límite de velocidad dentro del proyecto. • Registro de Instructivo entregado a conductores indicando límite de velocidad al interior del área del proyecto. • Registro físico (planilla) de humectación de caminos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento y actualización de los registros respectivos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.1 del ICE del proyecto.

8.5. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.

NORMA	D.S. N° 211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Fase de operación y cierre:</p> <p>Se exigirá por contrato que los vehículos motorizados medianos que participen durante todo el proyecto cuenten con el permiso de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	circulación y revisión técnica al día, al igual que los vehículos propios del titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de contrato con empresas contratistas, exigiendo lo estipulado. • Registro de revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Mantenición y actualización de los registros respectivos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.2 del ICE del proyecto.

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Ruido.

NORMA	D.S. N°38/2012, Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a la información presentada en el Anexo 3.3 de la DIA, los ruidos generados por el Proyecto no superarán los valores establecidos por la normativa vigente o normativas de referencia según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Según la línea base realizada, el proyecto cumplirá con la normativa.
Forma de control y seguimiento	Medición acústica en receptores seleccionados anual por 3 años.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.3 del ICE del proyecto.

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Aguas servidas.

NORMA	D.S. N°236/1926, Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>En ninguna de las fases del Proyecto se producirán descargas de aguas servidas a algún cuerpo receptor.</p> <p>Las aguas servidas serán infiltradas en el terreno mediante drenes de infiltración y los lodos serán retirados periódicamente por empresas autorizadas, en función del llenado de la cámara.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de autorización sanitaria del sistema particular de alcantarillado. • Resolución de autorización sanitaria empresa que realizará retiro de lodos
Forma de control y seguimiento	Respaldo de resoluciones y registros de retiro de lodos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.4 del ICE del proyecto.

8.8. COMPONENTE/MATERIA: Aguas servidas.

NORMA	DFL N°725/1968, Código Sanitario.
-------	-----------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de operación y cierre: <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos domésticos son almacenados en zonas de acopio, en contenedores con tapa que son retirados por empresas autorizadas para su transporte y disposición. • Los residuos industriales sólidos no peligrosos generados en las fases del Proyecto serán almacenados transitoriamente, disponiéndose en área de almacenamiento temporal de Residuos Industriales (Patio de Salvataje), autorizado mediante Res. N°372/2005. Posteriormente estos residuos serán retirados por una empresa autorizada, que los trasladará hacia un lugar autorizado para su disposición final.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y control que se lleva en área de Patio de Salvataje. • Certificado de disposición final de residuos domésticos. • Certificado de disposición final de residuos industriales.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Patio de Salvataje. • Mantenimiento y actualización de los registros respectivos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.5 del ICE del proyecto.

8.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos peligrosos.

Norma	D.S. N°148/2003, Reglamento sanitario sobre el manejo de residuos peligrosos, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Fase de operación y cierre: Los Residuos Industriales Peligrosos son recolectados en los puntos de segregación de cada área y retirados para ser acopiados temporalmente al interior de ENAMI Planta Taltal, en las bodegas autorizadas de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos. Los Residuos Peligrosos permanecerán almacenados por un periodo máximo de 6 meses.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización sanitaria de bodegas de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos. • Registro de envío de Residuos Peligrosos a sitio autorizado sanitariamente. • Registro de retiro de residuos peligrosos en el SIDREP.
Forma de control y seguimiento	Respaldo de resoluciones, registros de almacenamiento y certificados SIDREP.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.6 del ICE del proyecto.

8.10. COMPONENTE/MATERIA: Registro de residuos y emisiones.

Norma	D.S. N°01/2013, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), modificado por Decreto 31/2018, ambos del Ministerio de Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto se encontrará debidamente registrado en el RETC y realizará las declaraciones correspondientes al ámbito de acción del proyecto según lo estipulado en el reglamento y la plataforma electrónica dedicada para ello. Al menos se considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de emisiones de fuentes fijas (F138)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de generación, transporte y disposición de residuos Peligrosos (SIDREP) • Declaración de generación y disposición de Residuos Industriales no peligrosos (SINADER) • Declaración de instalación de almacenamiento de Sustancias Peligrosas (DASUSPEL). • Declaración DEA y Jurada Anual
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).
Forma de control y seguimiento	Copia de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC)
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.7 del ICE del proyecto.

8.11. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación lumínica.

Norma	D.S. N°43/2012, Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica, del Ministerio de Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de operación y cierre, el Proyecto dará cumplimiento a los estándares de emisión y límites máximos permitidos de emisión lumínica establecidos en la norma. En el caso de requerir instalación de nuevas luminarias, se utilizarán aquellas que se encuentren certificadas por SEC que cumplan con el diseño y características acordes a esta norma de emisión, en el caso de no existir equipos certificados se solicitará el pronunciamiento a la autoridad competente en relación con los equipos que se decida instalar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de luminarias autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá a disposición de la SMA los registros de instalación de luminarias, emitidos por instaladores certificados de los equipos eléctricos/luminarias.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.8 del ICE del proyecto.

8.12. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural y arqueológico.

Norma	Ley N° 17.288/1970 Ministerio de Educación Pública. Legisla sobre Monumentos Nacionales. Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N° 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de las fases de operación y cierre del Proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos y/o paleontológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso al Gobernador Provincial, Carabineros, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente. En el área de desarrollo del Proyecto no existen sitios arqueológicos que puedan verse afectados por la operación que se desarrollarán.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aviso a la autoridad en caso de hallazgos de tipo arqueológico.
Forma de control y seguimiento	Carpeta con registros de avisos por hallazgos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.1 del ICE del proyecto.
---	---

8.13. COMPONENTE/MATERIA: Fauna.	
Norma	Ley N°4.601 del Ministerio de Agricultura. Ley de Caza. (El Texto de la Ley N°4.601 fue sustituido por Ley N°19.473), publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1996. Decreto Supremo N°5/1998 del Ministerio de Agricultura. Reglamento de la Ley de caza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	El titular contará con un plan de Contingencia y plan de emergencia ante la presencia de fauna en las instalaciones del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de avisos de presencia de fauna en área del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Carpeta con registros disponible para su fiscalización en faena.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.2 del ICE del proyecto.

8.14. COMPONENTE/MATERIA: Seguridad minera.	
Norma	D.S N°72/1985, Reglamento de seguridad minera.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto, se presentará a SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta, el proyecto de Planta de beneficio, el que contendrá todos aquellos antecedentes necesarios para que la autoridad autorice el inicio del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de resolución de SERNAGEOMIN que autorice la continuidad de la operación de la planta de chancado. • Obtención de resolución del Plan de cierre de faena
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de envío de reportes al SERNAGEOMIN, conforme a la normativa sectorial. • Mantenimiento de las Resoluciones de autorización y cierre del proyecto a disposición de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.4.1 del ICE del proyecto.

8.15. COMPONENTE/MATERIA: Cierre de Faenas Mineras.	
Norma	Ley 20.551/2011. Regula el cierre de faenas e instalaciones mineras. D.S N°41/2012, Reglamento de la Ley de cierre de faenas e instalaciones mineras.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de cierre.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la resolución de calificación ambiental favorable del Proyecto, se presentará a SERNAGEOMIN de la Región de Antofagasta, el proyecto de Planta de beneficio, el que contendrá todos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	aquellos antecedentes necesarios para que la autoridad autorice el inicio del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de resolución de SERNAGEOMIN que autorice la continuidad de la operación de la planta de chancado. • Obtención de resolución del Plan de cierre de faena
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de envío de reportes al SERNAGEOMIN, conforme a la normativa sectorial. • Mantención de las Resoluciones de autorización y cierre del proyecto a disposición de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.4.1 del ICE del proyecto.

9°. Que, el Proyecto contará con las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1. **Condición 1:** El proyecto no deberá ejecutar nuevas obras en la zona ZPE-2 del PRIBCA.

La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, mediante ordinario N° 189, de fecha 11 febrero 2022, se pronunció con observaciones a la Adenda Complementaria de la DIA, indicando lo siguiente:

“Permisos Ambientales Sectoriales

1. *Se reitera la incompatibilidad territorial del proyecto, pues éste se emplaza parcialmente en zona rural normada por el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la II Región (PRIBCA), sancionado por resolución N°73 de fecha 16.11.2004 del Gobierno Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial con fecha 16.12.2004; específicamente en la zona ZPE-2, Zona de Protección Ecológica 2 asociada a la conservación de la fauna y/o vegetación endémica; correspondiendo esta última a una zona que cuenta con protección oficial.*
2. *Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el dictamen N° E39766 de fecha 15.09.2020 de la Contraloría General de la República (CGR), y lo instruido por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de V. y U. a través de la circular Ord. 474 de fecha 15.12.2020/DDU 452; sobre la aplicación del artículo 2.1.18 de la OGUC vinculado a las áreas de protección de recursos de valor natural definidas por los instrumentos de planificación territorial con anterioridad al DS N°10 (V. y U.) del año 2009. Sancionando que dichas zonas deberán ser consideradas como áreas colocadas bajo protección oficial por la legislación vigente; pues, en conformidad al Ord. 34 de fecha 12.01.2021, la SEREMI de V. y U. informa al Servicio de Evaluación Ambiental correspondiente, aquellas áreas y zonas de valor natural contempladas en los instrumentos de planificación territorial para efectos del análisis de la tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al alero de la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300; confirmándose que la zona ZPE-2 se encuentra incorporado en aquel listado.*
3. *El titular plantea la posibilidad de acogerse al artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el cual establece que “los terrenos cuyos usos no se conformare con los instrumentos de planificación territorial se entenderán congelados”, no correspondiendo que se aumente en ellos el volumen de construcción existente para dicho uso de suelo. Sin embargo, dicha disposición prevé que, para el caso de actividades productivas, los aumentos que tengan por objeto preciso mitigar los impactos ambientales adversos que provocare esta actividad no se encuentran afectos a dicho congelamiento, como, asimismo, las obras destinadas a mejorar la calidad de su arquitectura, de sus estructuras y de sus instalaciones, incluidas aquellas que tenga un sentido estético que contribuya a mejorar su aspecto.*
4. *En virtud de lo anterior, es posible señalar que lo dispuesto en el artículo 62 constituye una norma de excepción, que permite la continuidad del uso de suelo existente en un terreno, aun cuando no esté contemplado en el instrumento de planificación territorial, aplicable sólo en aquellos casos previstos por el legislador; el cual distingue entre aumentos de superficie que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

busquen mitigar impactos ambientales adversos provocados por una actividad productiva, los que no están afectos al congelamiento y las obras destinadas a mejorar la calidad de su arquitectura, de sus estructuras y de sus instalaciones, incluidas aquellas que tengan un sentido estético.

5. *Por su parte, la CGR a través del dictamen N°17.881/2018, señala, en lo que nos importa, que “..la aplicación del citado artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, supone, por una parte, la existencia de las obras cuyo volumen de construcción puede aumentarse al amparo de dicho precepto, y por otra, que los respectivos aumentos cumplan con alguno de los objetivos que éste contempla, los que, como se ha indicado, no se refieren únicamente a la mitigación de eventuales impactos ambientales.”*
6. *A mayor abundamiento, la circular Ord. 384 de fecha 30.08.2021/DDU 460 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de V. y U. señala expresamente que “...es posible aumentar la superficie edificada de la construcción, en usos o destinos que ya no están permitidos en un Instrumento de Planificación Territorial, a través de la tramitación de solicitudes de permiso de ampliación, solo en aquellos casos en que se ajuste estrictamente a las dos situaciones que el mismo inciso primero del artículo 62° de la LGUC admite, a saber: los aumentos que tengan por objeto preciso mitigar los impactos ambientales adversos que provoque su actividad productiva, y las obras destinadas a mejorar la calidad de su arquitectura, de sus estructuras y de sus instalaciones, incluidas aquellas que tengan un sentido estético que contribuya a mejorar su aspecto. En el mismo sentido, y solo para los efectos de ejecutar las obras que permitan materializar los supuestos allí contenidos, también podrían tramitarse permisos de alteración, reparación o de demolición.”*
7. *En el ámbito de la LGUC, la existencia de construcciones queda de manifiesto al contar con los respectivos permisos de edificación y recepción final de las obras, emitidos por el Director de Obras Municipales de acuerdo a las normas vigentes al momento de la construcción; por lo tanto, la aplicación del artículo 62 solo es factible si se ha acredita esta condición.*
8. *Sobre la materia, cabe hacer notar que el documento emitido por SERNAGEOMIN que aprueba el proyecto “Planta de Lixiviación Secundaria de la Empresa Nacional de Minería” (Res. 7356 de fecha 10.10.1995), como a su vez el emitido por la alcaldesa (Ord. 204 de fecha 18.07.1991), donde el Consejo de Desarrollo Comunal aprueba la construcción del “Tranque de Relaves en el sector norte de Taltal” (ambos documentos aludidos por el titular en su presentación), no constituyen ni se condicen con un permiso de edificación y recepción de obras contemplado en la LGUC.*
9. *Ahora bien, en la ADENDA complementaria, el titular declara que el proyecto considera “...la incorporación de un sistema de mejoramiento ambiental consistente en un nuevo sistema de abatimiento de emisiones de material particulado (incorporado en la misma infraestructura ya existente), una oficina y baño, destinadas a mejorar la calidad de su estructuras e instalaciones, según se da cuenta en la presente adenda y permisos ambientales sectoriales correspondientes.” A este respecto, la CGR a través del dictamen N°17.881/2018 establece para un caso similar, que, dentro de un proceso de evaluación ambiental, quien acredita el cumplimiento de las excepciones establecidas en el artículo 62 son los organismos con las competencias para “determinar si el proyecto contribuye a mitigar impactos ambientales adversos o a mejorar las condiciones actuales de las instalaciones”, por tanto, es la Comisión Ambiental en su conjunto y los órganos con competencia en la materia, en particular, quienes deben pronunciarse respecto a las mejoras ambientales propuestas.*
10. *Sin perjuicio de lo anterior, de no acreditarse la existencia previa de las obras a la fecha de publicación del PRICBA, no se cumple con el primer supuesto establecido en el artículo 62, por tanto, no es aplicable su uso. En consecuencia, según los antecedentes tenidos a la vista, se reitera que el proyecto “**Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI**” en la ubicación propuesta, **vulnera las disposiciones del actual PRIBCA** (instrumento de planificación de escala intercomunal), especialmente por cuanto se emplaza en una Zona de Protección de Valor Natural, considerada bajo protección oficial por la normativa vigente.*
11. *Finalmente, el titular reitera que el objetivo general de la propuesta es extender la vida útil del proyecto primitivo: “Modificación de emplazamiento de planta de chancado móvil, planta Taltal”, que contó con aprobación ambiental según RCA 100 de fecha 29.03.2010; a este*



respecto, el titular señala que las coordenadas declaradas en su oportunidad serían las mismas a las indicadas en este proceso ambiental; justificado por un error en el DATUM de las coordenadas utilizadas, lo cual es objetado por esta SEREMI, pues en el permiso primitivo jamás se indicó que una parcialidad del proyecto se emplazaría en área rural; declarándose solo la ocupación de un área urbana de uso industrial de la comuna, perteneciente al PRC de Taltal, aprobado por Res.Ex.N°36 de fecha 22.06.2000 y publicado en el D.O. el 31.05.2001. Consecuentemente, no es factible fundar el actual emplazamiento en base a una RCA que autorizó instalaciones únicamente en un área urbana compatible con el uso industrial del proyecto (zona ZI-2, zona industrial 2).

Respecto a lo indicado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Evaluación Ambiental señala lo siguiente:

Tal como lo indica la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, una parte de Proyecto, en específico la planta de chancado móvil, se emplaza en la Zona ZPE-2, establecida por el PRIBCA, y promulgado el año 2004.

No obstante lo anterior, las instalaciones industriales mineras de la Planta de Lixiviación Secundaria (de la cual forma parte la planta de chancado móvil) se encuentran emplazadas en dicha zona desde el año 1991, según lo incorporado en los documentos presentados por el Titular en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria de la DIA (Ord. N°204/1991, emitido por la Municipalidad de Taltal y Res. SERNAGEOMIN N° 735/1995) por este motivo el Proyecto se acoge a la excepción establecida en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, el cual señala que *“aquellas faenas instaladas en terrenos cuyo uso no se conformare con los instrumentos de planificación territorial correspondientes dictados en forma posterior a su construcción, podrán seguir operando, pero no podrá aumentarse en ellos el volumen de construcción existente para dicho uso de suelo. Sin embargo, entre otros, podrán efectuarse los aumentos que tengan por objeto preciso mitigar los impactos ambientales adversos que provocare su actividad productiva”*.

En este sentido, el Proyecto se ajusta a la hipótesis planteada en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, toda vez, que la planta de chancado se localiza en dicho sector desde antes de la entrada en vigencia del instrumento de planificación territorial citado (PRIBCA).

En cuanto al documento que permite acreditar la existencia de construcciones conformadas previas a la promulgación del instrumento de planificación territorial, el artículo 62 de la LGUC no hace referencia a como se debe acreditar la existencia de dichas instalaciones. Así también, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en su pronunciamiento a la Adenda de la DIA, mediante Oficio N°1195, de fecha 29 de octubre de 2021, no menciona en sus observaciones que la aplicabilidad del artículo 62 sólo es factible si se acredita la preexistencia de construcción con un permiso emitido por la Dirección de Obras Municipales; por lo que el Titular para constatar la existencia de la planta de lixiviación secundaria antes de la entrada en vigencia del PRIBCA, presenta los siguientes documentos:

- Ord. N°204 Municipalidad de Taltal 18 de julio 1991 “Construcción del Tranque de Relaves en el sector Norte de Taltal, entre quebradas San Ramon y el Hueso”
- Res. SERNAGEOMIN N° 735 del 10 de octubre 1995 “Aprueba Planta de Lixiviación Secundaria de la empresa Nacional de Minería, ubicada en la comuna y provincia de Taltal, II Región”.

Si bien en dichos documentos no se encuentra individualizada la “planta de chancado móvil”, este equipo es necesario para llevar a cabo el proceso de lixiviación, ya que su función es reducir de tamaño el mineral para luego ser procesado, por lo que se entiende como parte de los equipos requeridos para ejecutar las obras y acciones del proyecto (proceso minero). En este sentido, y en virtud de los documentos expuestos por el Titular durante el proceso de evaluación, es posible concluir que la planta de chancado móvil se encuentra emplazada en dicho sector, antes de la entrada en vigencia del instrumento de planificación territorial.

Además, es importante tener en consideración que la planta de chancado móvil no corresponde a una edificación como tal, sino que corresponde a un equipo de procesamiento de mineral, que forma parte de un proceso minero.

En este mismo sentido, cabe señalar que dentro de las instalaciones correspondientes a faenas mineras se encuentran aquellas calificadas como "obras de infraestructura" de apoyo y complemento como,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

estanques, calderas, chimeneas, hornos, molinos, torres, pozos, correas transportadoras, etc., que **no son asimilables al concepto de edificio en general ni al de edificio industrial en particular** (énfasis propio). Estas obras por sus especiales características técnicas no requieren de la intervención de las Direcciones de Obras, sino que, de organismos especializados, como el Ministerio de Minería, SERNAGEOMIN, la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Superintendencia de Servicios Sanitarios, entre otros; por lo que no corresponde otorgar permisos a través de la Dirección de Obras Municipales.

Por otro lado, el Proyecto corresponde a una continuidad operacional por un periodo de 3 años, **donde las instalaciones existentes se mantendrán en las ubicaciones actuales**, así también no se contempla la ejecución de edificaciones, por lo cual no se intervendrán nuevas áreas en la zonificación ZPE-2 del PRIBCA.

Para la continuidad operacional de la planta de chancado móvil **sólo se contempla realizar mejoras en el sistema de control de emisiones, las cuales se desarrollan directamente sobre el equipo existente, es decir, no se aumenta la superficie intervenida**. Estas mejoras corresponden a un sistema de supresión de material particulado, con el objetivo de captar la polución que se genera especialmente en los puntos de traspaso de mineral en las cintas y chancadores. Ello, a través de la instalación de supresores de polvo en base a neblina seca, alimentados en base a una mezcla de agua y aire a presión, conformando un sistema compuesto por estanque de agua, compresor de aire, paneles de control de inyección de agua y aire, redes de agua y aire y los supresores. También se agregará una manga en el chute de caída del mineral chancado, para el control de material particulado al ambiente.

En cuanto a la instalación de una caseta para mejorar las condiciones laborales del operador, la que consta de un contenedor metálico de 6 metros de largo y 2,5 metro de ancho y alto, y la instalación de un baño modular de 3 m. x 2,4 m., en el costado de la caseta, este servicio considera que corresponden a nuevas obras, las cuales intervendrían nueva superficie en la zona de protección ecológica (ZPE-2).

Por lo anterior, para el desarrollo del Proyecto, se estableció la siguiente condición:

- a) Las instalaciones correspondientes a la caseta del operador y baño modular, deberán ser emplazadas en el área urbana ZI-2 correspondiente zona industrial 2, perteneciente al Plan Regulador Comunal de Taltal.

10° Que, el proyecto contará con los siguientes compromisos voluntarios:

10.1. Compromiso ambiental voluntario: Humectación de caminos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Reducir la suspensión de material particulado, producto del tránsito de vehículos y maquinaria.</p> <p><u>Descripción:</u> Riego de los caminos con agua de mar, agua cuyo uso está autorizado en fojas 49 N°38 Registro de Instrumentos Públicos REP 38 –2004 Concesión Marítima, con una frecuencia de 5 veces/día y con un consumo de 50 m³/día.</p> <p><u>Justificación:</u> La reducción de resuspensión de material particulado asociada al tránsito de vehículos y maquinaria por caminos internos de la planta.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área del proyecto, específicamente en todos los caminos internos de la planta por donde transiten vehículos y maquinarias.</p> <p><u>Forma:</u> Mediante un camión aljibe, se mantendrá el riego de los caminos con agua de mar, agua cuyo uso está autorizado en fojas 49 N°38 Registro de Instrumentos Públicos REP 38 –2004 Concesión Marítima, con una frecuencia de 5 veces/día y con un consumo de 50 m³/día.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la operación del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la humectación diaria de caminos interiores del proyecto, indicando el sector, la cantidad de agua utilizada, información del camión y conductor, el origen del agua.
Forma de control y seguimiento	Registro de la aplicación de humectación, los cuales estarán disponibles en faena de proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 10.1.1 del ICE.

10.2. Compromiso ambiental voluntario: Límite o control de velocidad interno.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Controlar la velocidad de los vehículos en los caminos interiores de la planta.</p> <p><u>Descripción:</u> La velocidad máxima permitida en los caminos internos del proyecto será de 30 km/h.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir la suspensión de polvo</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En todos los caminos internos del área de emplazamiento de la planta.</p> <p><u>Forma:</u> Según vigencia de los documentos internos del Titular, dentro de la Planta Taltal: Reglamento de seguridad y salud ocupacional; Protocolos de seguridad.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la operación del Proyecto</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de capacitaciones a conductores
Forma de control y seguimiento	Control de Asistencia y capacitaciones por parte de conductores
Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 10.1.2 del ICE.

10.3. Compromiso ambiental voluntario: Plan de monitoreo para calidad de aire PM ₁₀ .	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Hacer el seguimiento de las condiciones y características de la calidad de aire en cuanto a MP₁₀ en las zonas aledañas al proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará plan de monitoreo de material particulado MP₁₀ en la ciudad de Taltal.</p> <p><u>Justificación:</u> Ejecutar un plan de monitoreo que permita tener una evaluación permanente de la calidad de aire en las zonas cercanas del proyecto, en este caso, la ciudad de Taltal.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> El monitoreo de material particulado 10 se realizará mediante una estación de monitoreo ubicada en la población Eduardo Vigil de Taltal en las siguientes coordenadas UTM: N: 7.190.064 m E: 351.932 m.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará monitoreo de material particulado MP₁₀ en la ciudad de Taltal, el cual será informado mensualmente a la SEREMI de Salud de Antofagasta y Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la operación del proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento estará dado por los informes que demuestren la no superación de la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP ₁₀ .
Forma de control y seguimiento	La generación de resultados se realizará mediante la entrega de informes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 10.1.3 del ICE.

10.4. Compromiso ambiental voluntario: Humectación de canchas de acopio de mineral.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Reducir la suspensión de polvo o material particulado hacia la atmósfera desde las canchas de acopio de mineral por acción del viento</p> <p>Descripción: Durante la fase de operación del proyecto, se humectarán las canchas de acopio de mineral.</p> <p>Justificación: Ejecutar una medida mitigadora de emisiones de material particulado de fuente de emisión asociada a canchas de acopio de Minerales</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Canchas de acopio mineral, interior Planta Taltal.</p> <p>Forma: Riego de superficies de acopios presentes, principalmente en carga y descarga</p> <p>Oportunidad: La medida se implementará durante la etapa de operación del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Número de veces de humectación y volumen de agua utilizado diariamente.
Forma de control y seguimiento	Registro físico (planilla) de humectación de canchas de acopio de mineral, donde se especifique la hora de inicio y término de la humectación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 10.1.4 del ICE.

10.5. Compromiso ambiental voluntario: Humectación en correas transportadoras de minerales y tolva de alimentación a chancado.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Reducir la suspensión de polvo o material particulado hacia la atmósfera desde líneas de chancado.</p> <p>Descripción: Durante la fase de operación del proyecto, se operará con un sistema de supresión de polvo en las líneas de chancado, en correas transportadoras y traspasos.</p> <p>Justificación: Instalar una medida mitigadora de emisiones de material particulado de fuente de emisión asociada a líneas de chancado de mineral.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Línea de chancado primario y secundario</p> <p>Forma: encapsulamiento para chutes de descarga y neblina seca en correas transportadoras de mineral.</p> <p>Oportunidad: Durante la etapa de operación del proyecto en las líneas de chancado.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Estado operativo del sistema de supresión de polvo del sistema de chancado en ambas líneas.
Forma de control y seguimiento	Registros de operación y mantención de la planta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 10.1.5 del ICE.
---	--

10.6. Compromiso ambiental voluntario: Instalación de Manga Retráctil Chute de Descarga	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Reducir la suspensión y disipación de material particulado, producto de la caída de mineral chancado del chute de descarga.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementación y utilización de manga retráctil que evitará la caída y disipación desmedida de partículas de polución durante el proceso de chancado de mineral.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir la suspensión de polvo.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta de Chancado Móvil, Planta Secundaria.</p> <p><u>Forma:</u> Mediante instalación de equipo Manga Retráctil en el chute de descarga de la correa transportadora.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante toda la operación del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Estado operativo del sistema de la manga retráctil. Registro de operación.
Forma de control y seguimiento	Registros de operación y mantención de la planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Para mayor detalle ver tabla 82 de la Adenda de la DIA.

11°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, serán las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

11.1.1. Contingencia ante precipitaciones intensas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán inspeccionar todas las instalaciones, removiendo cualquier objeto extraño (escombros) de las vías de evacuación de aguas. • Se deberá inspeccionar el muro de manera de asegurar la integridad en su configuración, especialmente en la zona de revancha y pie de talud. • Se deberá inspeccionar y eventualmente reparar cualquier anomalía que pudiese afectar la descarga de las aguas claras del embalse, así como la uniformidad de los taludes.
Forma de control y seguimiento	<p>Semanalmente por parte de operaciones se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se procederá a registrar periódicamente el correcto funcionamiento de las obras (canales de contorno y vertedero de emergencias). • Se deberán inspeccionar continuamente los taludes del Muro del Tranque de Relaves y del Depósito de Ripios, y los caminos de tránsito y operación de todas las áreas incluido el Chancado. • Se deberá inspeccionar en el botadero de ripios, por afloración de lixiviados durante las lluvias evitando que escurran a suelo natural, por medio de canalizaciones de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

	<p>emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá inspeccionar canal de lixiviados del muro de refuerzo del tranque de relaves para evitar cualquier obstrucción con ripio que se pudiera generar debido a la abundancia de las precipitaciones. • Verificar el estado de la piscina de lixiviados del tranque, pretiles y bomba de evacuación, para evitar derrames de soluciones lixiviadas del muro del tranque a suelo natural colindante con esta.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1.1 del ICE del proyecto.

11.1.2. Contingencia ante sismos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán inspeccionar todas las instalaciones del tranque de relave, muro de refuerzo y las instalaciones del área del chancado móvil, removiendo cualquier objeto extraño de las vías de evacuación. • Se deberá inspeccionar y eventualmente reparar cualquier anomalía que pudiese afectar la uniformidad de los taludes de todas las áreas.
Forma de control y seguimiento	<p>Semanalmente por parte de operaciones se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán inspeccionar continuamente los taludes del Muro del Tranque de Relaves y del Depósito de Ripios, y los caminos de tránsito y operación de todas las áreas incluido el Chancado. • Una vez ocurrido el evento, se deberá contactar y coordinar a la brevedad la visita de un ingeniero geotécnico a la zona, con el objeto de inspeccionar todas las instalaciones observando alguna situación anormal y de coordinar monitoreos a los instrumentos instalados. En particular se realizará una minuciosa inspección del muro, observando los taludes y poniendo especial atención a las eventuales deformaciones horizontales y verticales que se pudieran presentar localmente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1.2 del ICE del proyecto.

11.1.3. Contingencia ante presencia de fauna silvestre.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones o medidas a implementar	Se educará a los trabajadores del proyecto de modo de crear conciencia de la necesidad de conocer, valorar y conservar la fauna.
Forma de control y seguimiento	Existirá un registro con las personas que recibieron dicha capacitación.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1.3 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

11.2. PLAN DE EMERGENCIAS

11.2.1. Emergencia ante precipitaciones intensas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones a implementar	<p>Dentro de las 48 horas del suceso se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitorear los piezómetros ubicados aguas abajo del Tranque/Depósito de Ripios y sus inmediaciones, con el fin de verificar un posible aumento del nivel freático. • Se inspeccionarán detalladamente todas las instalaciones del Tranque/Depósito de Ripios y Área del Chancado Móvil que de alguna u otra manera se hayan visto involucradas en la evacuación o canalización de las aguas: sistema de descarga de aguas claras, caminos de accesos a las obras de manejo de aguas, muro perimetral, taludes del muro, estribos y canal de contorno. • Se procederá a reparar cualquier daño producido en las estructuras antes mencionadas y sus obras complementarias de los proyectos. En caso de que se detecten daños o irregularidades en el muro resistente del tranque o en el depósito de ripios, se coordinará a la brevedad una visita de un Ingeniero Geotécnico. • Se procederá a realizar una inspección y limpieza de canales de evacuación y sistemas de emergencia, por sobre todo en las instalaciones del chancado. • Se deberá realizar un informe de inspección post-evento de precipitaciones o crecidas extremas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso de que ocurra una emergencia se elaborará un informe preliminar al cabo de 24 horas ocurrida la emergencia y un segundo informe final, al cabo de 10 ó 15 días ocurrida la emergencia. Los informes serán enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2.1 del ICE del proyecto.

11.2.2. Emergencia ante sismos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones a implementar	<p>Dentro de las 48 horas del suceso se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En forma inmediata se retirarán los sólidos acumulados en el camino, y bordes del terreno. • Reconstrucción o reparación de los daños a la infraestructura del lugar afectado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso de que ocurra una emergencia se elaborará un informe preliminar al cabo de 24 horas ocurrida la emergencia y un segundo informe final, al cabo de 10 ó 15 días ocurrida la emergencia. Los informes serán enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación	Ver numeral 7.2.2 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

que contenga la descripción detallada	
---------------------------------------	--

11.2.3. Emergencia ante presencia de fauna silvestre.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Relaves, Muro de Refuerzo, Depósito cobertura superficial del tranque y Planta de Chancado Móvil.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • En el momento del evento, incidente o hallazgo de una especie en las áreas de trabajo. Se dará inmediato aviso al Jefe de Turno, quien se dirigirá inmediatamente al área del suceso. • Se evaluará si la especie tiene las capacidades para movilizarse. En caso de ser afirmativo, se liberará al medio natural para su normal reincorporación. • De ser imposibilitado su normal movimiento se procederá a dar aviso al profesional encargado de sustentabilidad para que este de aviso al Servicio Agrícola Ganadero. <p>Para mayor detalle ver el Anexo 6 de la Adenda de la DIA.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso de que ocurra una emergencia se elaborará un informe preliminar al cabo de 24 horas ocurrida la emergencia y un segundo informe final, al cabo de 10 ó 15 días ocurrida la emergencia. Los informes serán enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente y SAG de la Región de Antofagasta.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2.3 del ICE del proyecto.

12°. Que, respecto a la apertura de proceso de participación ciudadana, este se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300. A continuación, se indica lo realizado:

La DIA del proyecto “**Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI**” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/06/2021 y en el diario La Tercera con fecha 01/06/2021. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Definición FM, frecuencia FM 98.3 de Taltal, entre los días 02/06/2021 al 04/06/2021 y entre los días 07/06/2021 al 08/06/2021, según consta en el certificado S/N emitido por la misma radio.

Con fecha 15/06/2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Al respecto, no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana requeridos por la Ley N° 19.300.

13°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

15°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

16° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

17°. Que, para que el proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

18°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordararlos.

19°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

20°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

21°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”**, presentada por el titular Empresa Nacional de Minería, ENAMI.

2°. Certificar que el proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y vigente.

3°. Certificar que el proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 137, 138, 142 y 160 todos del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como molesto.

5°. Certificar que el proyecto **“Extensión Vida Útil Planta de Chancado Móvil, Taltal -ENAMI”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

DANIEL AGUSTO PÉREZ
Delegado Presidencial Regional
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

DAP/YTP/RGP/FMC/TBC/MDB/mdb

Distribución:

Felipe Pablo Carrasco Matas <felipe.carrasco@enami.cl>
CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <arturo.beltran@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <elisa.cuturrufo@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Antofagasta <mdelic@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <rdiaz@goreantofagasta.cl>
Ilustre Municipalidad de Taltal <s.orellana.08@gmail.com>
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta <emunoz@conadi.gov.cl, nalvarez@conadi.gov.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <ezarricueta@sec.cl, sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta <pablo.castillo@minagri.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <lcolman@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <pmartinezq@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta <apolanco@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta <aacuna@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <cynthia.delgado@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <jsantanderf@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <maguilar.2@mma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155367647>

SEREMI MOP, Región de Antofagasta <patricio.labbe@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta <carlos.delosrios@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl,
fernanda.nunez@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <cjerez@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,cjavalquinto@subpesca.cl,
gromero@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>

CC:

Secretaría Comisión de Evaluación <d maturana.2@sea.gob.cl>
Pamela Cerda <pamela.cerda@sea.gob.cl>
Carolina Ampuero <carolina.ampuero@sea.gob.cl>